

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº *116* -2016-INDECI

Lima, 08 ABR. 2016

**VISTOS:** El Informe Legal N° 041- 2016-INDECI.5.0 de fecha 08.ABR.2016, el Memorandum N°2432-2016-INDECI/6.0 del 08.ABR.2016 (Op. N°1096535), Memorandum N° 0813-2016-INDECI (4.0) del 07.ABR.2016, CCP N° 00657 del 07.ABR.2016, Informe Técnico N° 122-2016-INDECI/6.4 del 08.ABR.2016, Solicitud de SCCP N° 428-2016-INDECI/6.4 del 07.ABR.2016, Memorandum N° 00250-2016-INDECI/11.0 del 07.ABR.2016, Memorandum N° 00249-2016-INDECI/11.0 del 07.ABR.2016, Contrato N° 07-2016-INDECI del 01.ABR.2016, sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. (...). En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente (...);

Que, con fecha 01 de Abril del 2016, se suscribe el Contrato N° 07-2016-INDECI, con la empresa TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCION LOGISTICA SAC, con el objeto de contratar el Servicio de Transporte Terrestre de Carga a Nivel Nacional para el INDECI, por un valor total de S/. 841,700.00 (Ochocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante los Memorandos Ns.° 00249 y 00250-2016-INDECI/11.0 de fecha 07.ABR.2016, el Director de Respuesta del INDECI, señaló que mediante los Decretos Supremos Ns. 12, 14 y 16-2016-PCM, de fechas 28.FEB.2016, 03.MAR.2016 y 11.MAR.2016, respectivamente, se declaró el Estado de Emergencia por sesenta (60) días calendarios en 22 localidades del distrito de Morona en la provincia del Datem del Marañón, en el departamento de Loreto y en 10 localidades del distrito de Imaza, en la provincia de Bagua, en el departamento de Amazonas, por impacto de daños originados por el derrame de petróleo crudo del tramo II y del ramal norte del oleoducto Nor Peruano, por lo que los Gobiernos Regionales de Loreto y Amazonas solicitaron el apoyo humanitario de agua para consumo humano, toda vez que el evento del desastre suscitado ha rebasado la capacidad logística de respuesta de ambos Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 122-2016-INDECI/6.4, el Jefe de la Oficina de Logística, requiere la autorización de prestaciones adicionales al Contrato N° 07-2016-INDECI, señalando que resulta técnicamente procedente, con la finalidad de Contratar el

*1100235*

Servicio de Transporte de Carga Adicional, a fin de transportar 9,858 bidones de agua para consumo humano de 10 litros cada uno para el Gobierno Regional de Loreto (22 Localidades de distrito de Morona en la Provincia del Datem del Marañon en el Departamento de Loreto) y 14,088 bidones de agua para consumo humano de 10 litros cada uno para el Gobierno Regional de Amazonas (10 localidades del distrito de Imaza, en la provincia de Bagua, en el departamento de Amazonas), por el monto de S/.109,600.00 (Ciento Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), que representa aproximadamente el 13.02% del Servicio encontrándose dentro del límite del 25% del monto del contrato original, conforme lo dispone la normativa de contratación pública aplicable al caso concreto;

Que, con la SCCP N° 428-2016-INDECI/6.4, se solicitó al Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente para el Año Fiscal 2016;

Que, con el Memorándum N° 0813-2016-INDECI/4.0, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto procedió a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 657-2016 por el importe de S/.109,600.00 (Ciento Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), para la Ejecución de Prestaciones Adicionales para Contratar el Servicio de Transporte Terrestre de Carga Adicional al Contrato N° 07-2016-INDECI, para el Año Fiscal 2016, solicitado por la Oficina de Logística con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Cláusula Segunda del Contrato N° 07-2014-INDECI, señala que el éste tiene por objeto contratar el Servicio de Transporte Terrestre de Carga a Nivel Nacional para el INDECI; asimismo la cláusula quinta del indicado contrato estipuló que el servicio a prestar por parte del Contratista, constaría de una serie de viajes para el transporte de carga a 23 destinos en todo el territorio nacional, en vehículos de 30m3/10Tn y 75m3/30Tn; advirtiéndose que para la ruta Lima-Amazonas se contrató un número de 02 viajes en vehículos de 30Tn, los que de conformidad con lo señalado en el ítem 4 del análisis del Informe Técnico N° 122-2016-INDECI/6.4, de la Jefatura de la Oficina de Logística, se encuentran agotados; es decir, que los viajes a dicho destino ya se han realizado; por lo que la ejecución de prestaciones adicionales del referido Servicio para el transporte de Bienes de Ayuda Humanitaria para la atención de los damnificados por las emergencias originadas por el derrame de petróleo crudo del tramo II y Ramal Norte del Oleoducto Nor Peruano, resulta necesaria para alcanzar la finalidad del citado Contrato;

Que de acuerdo con ello, es necesario tomar en consideración que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, prevé la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, en ese sentido la contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Carga Adicional al Contrato N° 07-2016-INDECI, no supera el referido porcentaje;

Que, en el contexto de los argumentos precedentes la Oficina General de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y en el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, considera procedente que se apliquen prestaciones adicionales al Contrato N° 07-2016-INDECI, suscrito con la empresa TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCION LOGISTICA SAC, por el importe de S/.109,600.00 (Ciento Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), equivalente al 13.02 % menor al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, destinado a la Contratación del Servicio de Transporte de Carga Adicional al Contrato N° 07-2016-INDECI, a fin de cumplir con la finalidad del contrato de modo integral, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 657-2016 contenida en el Memorándum N° 0813-2016-INDECI/4.0;



Que, asimismo, al amparo de lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el contratista deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa de contratación pública vigente;

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, se constituyó a la Oficina General de Administración como órgano de apoyo, que depende de la Alta Dirección, encargado de la gestión administrativa, logística y financiera de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 260-2014-INDECI, rectificadas con la Resolución Jefatural N° 047-2015-INDECI, se delegó en la Oficina General de Administración, del INDECI, las facultades contenidas en dicho Resolutivo, las cuales se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, durante el Año Fiscal 2015;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, y las Resoluciones Jefaturales N° 260-2014-INDECI y N° 047-2015-INDECI, y con la visación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 07-2016-INDECI, suscrito con la empresa TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCION LOGISTICA SAC, por el monto de S/.109,600.00 (Ciento Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), equivalente al 13.02% menor al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, destinado a la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Carga Adicional al Contrato N° 07-2016-INDECI, ello a efectos de cumplir con la finalidad del contrato de modo integral, para lo que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 657-2016, contenida en el Memorándum N° 0813-2016-INDECI (4.0).

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la Intranet Institucional.

**Artículo 3°.-** Disponer el ingreso de la presente Resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir copia autenticada por fedatario a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Ing. Rosa Amelita Pinelo Chumbe**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Instituto Nacional de Defensa Civil

